

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

**PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

DECRETO N° 383

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
FOLIO 3
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
NÚMERO DE NUMERACIÓN
OPERACIONES
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

Entre LA SECRETARÍA DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por su titular, Dr. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Srta. GRACIELA VERÓNICA CHAILE, D.N.I. N° 25.633.849, con domicilio en Pje. 15, Casa 677, del Barrio Santa Ana de esta Ciudad; en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas en la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, a partir del 01/01/14 al 31/12/14. El presente Constituye prorroga de similar anterior aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5265/10.

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; obedecer las órdenes del Superior Jerárquico con autoridad y competencias para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que tengan por objeto las realizaciones de actividades en el servicio. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios el "EL CONTRATADO", percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2754 (PESOS DOS MIL SETECIENTO CINCUENTA Y CUATRO) la que se abonara en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

CUARTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "EL CONTRATADO" el pago proporcional que corresponda. "EL CONTRATADO" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

QUINTA: Para tareas que signifiquen el traslado de "EL CONTRATADO", tanto al interior como fuera de la Provincia, se reconocerán los gastos de traslado, alojamiento y comida, equivalentes a los que perciben los agentes de la Administración Pública Provincial correspondiente a la reglamentación vigente establecida por el Decreto N° 1572/01.

SÉXTA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

SEPTIMA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente **CONTRATO** se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro, de la Provincia.

Sometidos a ratificación previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 20 días del mes de Noviembre de 2013.-

Graciela U. Chale

Dr. CESAR ROJAS GALINDEZ
SECRETARIO DE NEGOCIOS ALTERNATIVOS
DE REGISTRO DE CONTRATOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

000 N° 0511616

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
Razón Social o Apellido y Nombre		PARTES INTERVINIENTES		
CHALE GRACIELA VERONICA		CUIF / DOC:		
MINISTERIO DE JUSTICIA		27-25633849-7		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°		
28-11-2013		981992		
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO	CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR		
IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	198.29		
RECARGO		0.00		
FOJAS		1.25		
INSCRIPCIÓN		0.00		
MULTA		0.00		
TOTAL A PAGAR		199.54		
SON PESOS:				
Ciento Noventa y Nueve Con 54/100				
FORMA DE PAGO	N° CHEQUE:	CERTIF. N°:		
EFFECTIVO				
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.	BANCO:			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-12-2013				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999).

18/03/1999